



**INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS
SAN FRANCISCO JAVIER**
Creado por Ley N° 6420



Sede Central Ciudad: Itapúa 148, c/ Santísimo Sacramento
Teléfono: (021) 290 549 - Email: academico@isehf.edu.py - www.isehf.edu.py
Asunción - Paraguay

REGLAMENTO ACADÉMICO



ASUNCIÓN - 2022



REGLAMENTO ACADÉMICO

I. PREÁMBULO

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre: Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos “San Francisco Javier”

Director General: Dr. Francisco Ricardo Jacquet SJ

Secretario General: Cristóbal Adelfo Ávalos Rojas

Dirección: Itapúa 148 c/ Avda. Santísimo Sacramento. Asunción

Teléfono – Fax: 021 290-549

Correo electrónico: academico@isehf.edu.py

Horario de funcionamiento: de 7:30 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 hs.

Jornada de funcionamiento: De lunes a sábado

2. VISIÓN

El ISEHF busca constituirse en un centro de reflexión, investigación y docencia que, desde el servicio de la fe y la promoción de la justicia, ofrece una educación de calidad para formar personas comprometidas con la construcción de una sociedad más igualitaria y fraterna. Es el ámbito de la realización de la misión de la Compañía de Jesús, tal como hoy ésta la concibe: el servicio de la fe y la promoción de la justicia, en un diálogo intercultural e interreligioso.

3. MISIÓN

EL ISEHF, como Institución de Educación Superior de la Compañía de Jesús, tiene como MISIÓN, acompañar la formación del pensamiento paraguayo, tanto en el ámbito de la reflexión crítica, “*aprender a pensar*”, como en el acto ético del servicio, “*aprender a servir*” para la convivencia de paz y justicia en la sociedad, mediante el estudio de la Filosofía y la formación de formadores, con pensamientos críticos, competentes y comprometidos con la transformación de las estructuras sociales injustas.

4. OBJETIVOS DEL ISEHF

Son objetivos generales del ISEHF:

1. Ofrecer una Educación Superior de calidad tendiente a formar hombres y mujeres capacitados para servir a los demás, dotados de las cualidades humanas, espirituales e intelectuales requeridas para el servicio a la sociedad y a la Iglesia.
2. Implementar planes y programas de estudios en el campo de la Filosofía y Ciencias de la Educación, y a expedir títulos para los cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado conforme al campo del saber específico para el cual fue creado.
3. Capacitar a los estudiantes académica y profesionalmente para la obtención de grados y títulos superiores otorgados por el Instituto o con vistas a la convalidación y continuación de sus estudios en otros Institutos Superiores y Universidades.

Son objetivos específicos del ISEHF:

1. Construir una comunidad de estudiantes, antiguos estudiantes, profesores y formadores que, desde el ámbito académico presta a la Iglesia y al país un servicio de reflexión, docencia, investigación, extensión y proyección evangelizadora.
2. Integrar a todas las personas que trabajan en el Instituto a la cultura del Buen Trato, garantizando relaciones sanas y ambientes seguros para la protección y cuidado de los niños, jóvenes y adultos en situación vulnerable.
3. Desarrollar el conocimiento crítico de la cultura paraguaya y latinoamericana, por medio del estudio de las principales manifestaciones: lingüísticas, literarias, históricas, sociales y filosóficas.
4. Contribuir a la adquisición de una comprensión filosófica y cultural adecuada del ser humano, del mundo y de Dios, y a la capacitación para evaluar críticamente las diversas respuestas que se han dado a los problemas humanos fundamentales a través de la historia.
5. Promover la apertura y el diálogo entre las diversas culturas, religiones y concepciones sociales, económicas y políticas de nuestro tiempo, capacitando intelectual y vitalmente a sus estudiantes para ello.
6. Desarrollar la capacidad de comunicarse eficazmente, usando los recursos personales y los medios modernos de comunicación.
7. Reforzar en los estudiantes el hábito de estudio y las exigencias metodológicas de la investigación.
8. Facilitar el dominio del castellano y el guaraní, en forma oral y escrita, así como un conocimiento funcional de otras lenguas antiguas y modernas.

5. VALORES DEL ISEHF

Los Valores Institucionales que orientan la formación de personas:

Espíritu útil

- Formar hombres y mujeres como profesionales competentes y ciudadanos responsables que pongan su saber y sus competencias al servicio de los demás.
- Investigar y aportar conocimiento útil en aquellos ámbitos donde se presentan los mayores retos a la persona humana y a la sociedad en general.
- La finalidad práctica de la formación, con la mira puesta en asegurar los conocimientos y las competencias con que sobresalir en el campo de especialización elegido, para prestar un servicio útil a la sociedad desde la competencia profesional adquirida.
- Apostar por la calidad académica y humanista de sus programas formativos, así también, poner el énfasis en la investigación y generación de conocimiento ante los retos sociales y contribuir desde el pensamiento crítico a los diálogos y debates de nuestro tiempo.

Espíritu humanista

- La formación de personas más plenamente humanas desde la tradición humanística de la educación jesuita, la libertad ilustrada de la conciencia, la libertad responsable de la palabra, el diálogo respetuoso y una profunda sensibilidad por todo lo humano.
- Generar personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas.
- Conscientes de sí mismas y del mundo en el que viven, con sus dramas, pero también con sus gozos y esperanzas.
- Competentes para afrontar los problemas técnicos, sociales y humanos a los que se enfrenta un profesional.
- Personas también movidas por una fuerte compasión, la capacidad de sentir como propio el gozo y el dolor de los demás; la capacidad de ponerse en su piel; la capacidad de acompañarlos y ayudarles desde

dentro de la situación; la constatación de que el otro, cualquier otro, especialmente el otro que sufre, es mi hermano o mi hermana.

Espíritu de Justicia

- Propiciar una educación para la justicia, que cuide la sensibilidad para percibir y pensar críticamente, para obrar en conciencia, para juzgar y actuar a favor de los derechos de las personas.
- La educación de mujeres y hombres en una solidaridad bien informada, de modo que puedan abrazar y promover todo lo que debe hacerse para construir unas justas estructuras sociales, económicas y políticas que defiendan nuestra humanidad común y una paciente promoción de la justicia.
- La actitud de servicio ligada a la capacidad y voluntad de liderazgo.
- La capacidad y voluntad de colaboración y el sentido de trabajo en equipo.
- Solidaridad y compromiso social dotados de una amplia capacidad de análisis y un conocimiento profundo de los problemas socioculturales actuales y de sus causas a escala mundial.
- Conciencia internacional, en consonancia con la dimensión de la época en la que el pensamiento y la acción a nivel mundial configuran el futuro inmediato.
- Opción preferencial por los pobres, como orientación de su compromiso y como criterio de sus decisiones futuras en el ejercicio de la profesión.

Espíritu de Fe

- Comprender que todo ser humano lleva en sí una potencialidad que le trasciende y que siempre puede desarrollarse y crecer.
- Inspirar desde el Evangelio iniciativas que conduzcan a una sociedad más humana, más justa, más solidaria, estando en las fronteras y tendiendo puentes para un diálogo enriquecedor entre la fe y la razón.
- Trabajar el “espíritu humano”. Esto significa trabajar la capacidad de amar, la libertad profunda, la calidad de las relaciones y para que las personas, los colectivos y las sociedades sean más sensibles y maduros, más justos y solidarios.

- La apertura a lo trascendente no es un añadido piadoso al quehacer básico del ISEHF.
- La entrega a la búsqueda de la plenitud de la verdad y, con este propósito, la Institución jesuita debe proponer la fe cristiana y ayudar a todo ser humano a encontrar a Dios.

6. ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Académico establece las normas básicas por las que debe regirse el relacionamiento académico de Estudiantes y Profesores con el ISEHF, en aplicación de lo dispuesto en su Estatuto. Las disposiciones de este Reglamento son comunes a todas las instancias académicas que, no obstante, podrán instituir regulaciones particulares propias, en el marco de este Reglamento y del Estatuto del ISEHF. Este reglamento se aplica a los procesos académicos en el ISEHF.



II. REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- *Aplicabilidad.* El presente reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante, docente, funcionario o convenido del Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos “San Francisco Javier”, implicados en cualquiera de sus cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado, en la modalidad presencial, o educación a distancia (*E-learning* o *B-learning*), así como de estudios extracurriculares.

ARTÍCULO 2.- *Status de estudiante.* El status de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matriculación en la institución para el programa académico al cual fuere admitido oficialmente y en el que tenga matrícula vigente, que deberá renovarse en cada uno de los períodos académicos y en los plazos señalados en el calendario institucional.

ARTÍCULO 3.- *Pérdida del status de estudiante.* Se pierde el status de estudiante cuando:

- a) Haya completado el curso correspondiente a un programa.
- b) Por inasistencia o bajo rendimiento académico que no le haya permitido alcanzar el mínimo exigido para la aprobación y habiendo agotadas las instancias evaluativas, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- c) Se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula, en forma temporal o permanente.
- f) Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, que determine la inconveniencia de permanecer en la Institución.

CAPÍTULO II: DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4.- *Definición.* La admisión es el acto mediante el cual la Institución otorga al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico determinado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento (Art. 6).

En todos casos, la Institución se reserva el derecho de no abrir los cursos o programas, cuando las cantidades de los estudiantes no alcancen el mínimo para la sostenibilidad, señalados por la Secretaría General.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento. La Institución devolverá los derechos de inscripción si el programa no alcanza el número mínimo de estudiantes señalados por la Secretaría General en un plazo no mayor de 15 días hábiles desde la fecha marcada en el calendario institucional como inicio del programa.

ARTÍCULO 6.- Requisitos. Para la inscripción a un programa académico de pregrado, grado y postgrado se establecen los siguientes requisitos:

Pregrado

- Copia de Título del Bachillerato (autenticada por Escribanía Pública)
- Copia del Certificado de Estudios (actualizada y autenticada por Escribanía Pública.)
- Fotocopia de Cédula de Identidad autenticada por Escribanía Pública.
- Ficha de inscripción.
- Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.
- Abonar el arancel correspondiente a la matrícula del programa al cual se postula.

Grado

- Fotocopia de Título del Bachillerato (autenticada por Escribanía Pública)
- Fotocopia del Certificado de Estudios (actualizada y autenticada por Escribanía Pública.)
- Fotocopia de Cédula de Identidad autenticada por Escribanía Pública.
- Ficha de inscripción.
- Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.
- Abonar el arancel correspondiente a la matrícula del programa al cual se postula.

Postgrado

- Fotocopia de Título de Grado y Certificado de la carrera de Grado registrado y legalizado por el MEC, autenticados por Escribanía Pública.
- Fotocopia de Cédula de Identidad autenticada por Escribanía Pública.
- Carta de recomendación de un académico o institución.
- Ficha de inscripción.
- Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.
- Presentación de dos (2) artículos de su autoría, publicados o no, presentados en formato pdf.
- Abonar el arancel correspondiente a la matrícula del programa al cual se postula.

INCISO A.- La Institución no devolverá los derechos de inscripción si el programa está en curso.

INCISO B.- Para ser admitido, el aspirante debe haber cumplido el proceso de inscripción, según lo establecido en el Capítulo III del presente reglamento.

INCISO C. - El aspirante a un programa de Educación a Distancia en el entorno virtual de aprendizaje (EVA) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conocimiento básico de Internet.
2. Para el desarrollo del aprendizaje deberá disponer o tener acceso a un computador y a Internet.
3. Disponer de una cuenta de correo electrónico.
4. Observar el reglamento de Educación a Distancia.

CAPÍTULO III: DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 7. – Definición de la matrícula. La matrícula es el resultado de la admisión, entendida como el acto voluntario por el cual el aspirante solicita su admisión y es aceptado por la Institución; en el horario que asigne la Institución y previa cancelación de los respectivos aranceles administrativos. De esta manera, adquiere su calidad de estudiante. A través de este acto y de su firma, el estudiante se compromete a cumplir el estatuto, normas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 8. – Vigencia de Matrícula. La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente. Debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico, y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Institución.

ARTÍCULO 9.- Convalidaciones. El aspirante aceptado con condiciones de convalidaciones o equiparaciones de asignaturas deberá presentar los programas de las asignaturas a ser convalidadas o equiparadas.

La Secretaría General emitirá una resolución en la que se consigna las asignaturas convalidadas y el curso al cual el aspirante será equiparado. En caso de que el equipo académico desapruebe un programa, se le comunicará por escrito al estudiante afectado y deberá cursar la asignatura o las asignaturas concernientes.

INCISO A.- Para matricularse en el periodo lectivo, el estudiante deberá tener cumplida su situación académica anterior.

ARTÍCULO 10.- De los créditos académicos

a. El sistema de “créditos” consiste en asignar créditos o puntos a las asignaturas de cada carrera, en función de la carga horaria semanal, de tal manera que cada hora académica semanal, durante un Semestre Académico, equivale a un “crédito”.

b. El criterio para la asignación de créditos se fundamentará en la cantidad de horas semanales de actividad dedicadas a la asignatura, incluyendo las prácticas obligatorias.

c. El número de créditos por asignatura puede variar de acuerdo al contenido e importancia de la misma. Un estudiante obtiene los créditos correspondientes a una asignatura al aprobar dicha asignatura.

d. Para terminar la Carrera y recibir el Título correspondiente, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas necesarias para completar el número de créditos exigidos en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 11.- De los aranceles administrativos: El arancel correspondiente a la matrícula no tendrá descuento en ningún caso, por lo que el estudiante deberá abonar el 100%.

Para el caso de las cuotas, si el estudiante cursa la totalidad de los créditos correspondientes a un programa, deberá abonar el arancel completo establecido por la institución.

El estudiante que cursa algunos créditos del programa deberá abonar el costo correspondiente a la cantidad de créditos cursados.

El arancel correspondiente al derecho de tutoría para el cierre de algún programa con algunos créditos pendientes, la institución establecerá el costo y la cantidad de frecuencia de la tutoría, según se indica en el capítulo VIII de este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cancelaciones. Todo estudiante tiene el derecho, una vez iniciado el curso o carrera, a la cancelación de su matrícula en una o varias carreras o cursos, debidamente justificada. En este caso no se devuelven matrícula ni cuotas.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13.- Derechos. Son derechos de los estudiantes:

a. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los funcionarios, profesores y compañeros.

b. Acceder a todas las fuentes de información científicas dispuestas por la Institución para su servicio, dentro de las reglamentaciones establecidas.



- c. Recibir el acompañamiento técnico al estudio virtual y el seguimiento permanente en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d. Participar con voto, en la selección del representante de los estudiantes en los cuerpos colegiados y órganos de gobierno de la Institución, en los que tengan representación y de conformidad con el estatuto y reglamentaciones.
- e. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las doctrinas, ideas y conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena, en el marco del espíritu del Estatuto del ISEHF.
- f. Participar constructivamente en las actividades académicas y socioculturales programadas por la comunidad educativa.
- g. Recibir una formación y educación académica de calidad, con personal docente idóneo y con los avances científicos y tecnológicos.
- h. Recibir los servicios de bienestar que la Institución ofrece de acuerdo con los reglamentos que regulan su funcionamiento.
- i. Presentar por escrito ante las autoridades, peticiones respetuosas, y obtener respuesta oportuna a ellas.
- j. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos complementarios que la Institución le ofrece de conformidad con las normas y reglamentaciones existentes.
- k. Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- l. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, que le sean practicadas, y solicitar reconsideración de los puntajes obtenidos en una evaluación, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su publicación.
- m. Poder asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas, en el marco de los principios éticos del ISEHF.
- n. En caso de sanción, ser oído en sus explicaciones e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
- ñ. Participar en la evaluación de sus docentes.
- o. Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se le califique conforme a ellos.
- p. Los demás derechos consagrados en el Estatuto de la Institución y normas especiales proferidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 14.- Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con el estatuto, las normas legales y reglamentarias que rigen la Institución.
- b. Ajustar su conducta a las normas de la moral y la convivencia institucional. Respetar el código de ética institucional, respeto a los compañeros, respeto a los docentes y demás miembros de la institución. Su incumplimiento será objeto de sanción.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y el plan de estudios del programa en el cual se haya matriculado.
- d. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de todos los miembros de la comunidad institucional, y en ningún caso, impedir su libre ejercicio y expresión.



e. Preservar, cuidar y mantener con esmero los equipos, muebles, materiales de enseñanza, equipos y laboratorios, edificaciones y bienes que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasionare.

f. Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.

g. Asistir y participar en las actividades académicas, tanto curriculares como extracurriculares, que integren el programa de formación profesional, como también, presentar las pruebas de evaluación previstas en el calendario académico institucional.

h. Cumplir con las obligaciones Académico – Administrativas contraídas con la institución, cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de asignaturas y/o los créditos otorgados por ella.

i. Abstenerse de ingresar a la Institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos que alteren su comportamiento individual o social, y/o promover estas drogas por la plataforma de estudios, evitándose cualquier tipo de negocio virtual y demás.

j. Abstenerse de ingresar a la Institución portando armas de diversa índole.

K. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y del programa académico en el cual se haya matriculado.

m. No interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución.

n. Mantener el lenguaje escrito, visual y sonoro, dentro del respeto a las normas de convivencia institucional.

ñ. Privarse de enviar correos o archivos infectados, basura informática, pornografía y todo lo que sea ajeno a su quehacer académico.

o. Respetar los derechos de autor y tener un buen manejo de la información en la red.

p. En el desarrollo de cada módulo, el estudiante realizará diversas actividades de aprendizaje evaluables que permitirán evidenciar la aprehensión y comprensión del material de estudio, los que debe cargar a la Plataforma Virtual o la entrega en formato físico, en los tiempos que se estipulan en la agenda de trabajo de cada módulo.

q. Adecuarse a la normativa que el ISEHF asume en virtud de su convenio con otras instituciones educativas.

r. En caso de indisciplina, tanto de docentes como de estudiantes, se convocará a un *Consejo Ad Hoc de asuntos morales* creado por el director para estudiar dicho caso. Se buscará el diálogo, se conversará con el afectado y si es recurrente, se procederá a la desvinculación de la institución.

s. Contribuir en la creación de un entorno seguro para la protección y cuidado de cualquier modalidad de violencia o acoso sexual, que puedan suceder dentro de los recintos de la Institución, a fin de garantizar relaciones sanas y ambientes seguros.

t. En caso de acoso por las redes sociales o medios informáticos, se procederá a comunicar inmediatamente al Delegado de Asuntos Morales de la Institución.

CAPÍTULO V: DE LOS ESTÍMULOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 15.- *Estímulo académico*

La institución promoverá un estímulo académico con el objetivo de incentivar el desarrollo integral del estudiante.

Para acceder al estímulo académico tendrá que reunir los siguientes requisitos: haber demostrado en el semestre académico inmediatamente anterior un buen desempeño académico, un buen relacionamiento con sus pares, respeto a las normas y al espíritu institucional. El o la estudiante que haya reunido los requisitos anteriores puede postularse a:

a. *Beca Académica*: parcial o completa, según disponibilidad y reglamento institucional.

b. *Premios a la Investigación*: Se establecerán premios de acuerdo con la disponibilidad de recursos como estímulo a la labor investigativa, personal o grupal, en cada uno de los Departamentos de la Institución. El Consejo Superior reglamentará lo pertinente a estos estímulos.

c. *Contraprestación*: Los y las estudiantes podrán acceder a becas o beneficios institucionales a cambio de prestación de servicios. Esta actividad estará coordinada por la coordinación académica respectiva.

INCISO A.- Beca para otras personas: El ISEHF ofrecerá Beca Académica parcial o completa a personas, de instituciones de la Compañía de Jesús u otras instituciones que se adecuen a los criterios institucionales, que quieran acceder a las ofertas académicas de la institución.

CAPÍTULO VI: DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 16.- *Registro Académico*. El registro académico es el acto por medio del cual, el estudiante se inscribe dentro del plazo fijado en el calendario académico en las asignaturas o módulos que ha de cursar durante el respectivo período académico, de acuerdo con el plan de estudios establecido y en cumplimiento de las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 17.- *Registro de Asignaturas o Módulos*. El estudiante admitido deberá inscribirse en todas las asignaturas o módulos del primer período académico del plan de estudios del programa que vaya a cursar.

ARTÍCULO 18.- *Asistencia*. La asistencia a clases es obligatoria; el registro de asistencia se llevará a cabo por cada profesor, junto con el de calificaciones, en listas suministradas por la Coordinación Académica y la Secretaría General.

ARTÍCULO 19.- Pérdida por inasistencia. La inasistencia a las clases académicas o a actividades evaluativas teóricas y/o prácticas sin justa razón, es causa de pérdida del derecho académico; en tal caso, la calificación será de cero (0). Para tener derecho a rendir el examen final el estudiante ha de contar con el 75% de la asistencia mínima requerida.

ARTÍCULO 20.- Plan de recuperación. Los estudiantes con asistencia por debajo del 75%, pero mayor a 65% podrán compensar su inasistencia mediante un plan de tutoría de recuperación cuyo costo queda a cargo del estudiante. Para acceder a este procedimiento, el estudiante deberá justificar su inasistencia. Los estudiantes con asistencia por debajo del 65% deberán recurrir a la asignatura.

ARTÍCULO 21.- Inasistencia Colectiva. La inasistencia a clase de más del 70% de los estudiantes que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada como falta leve, sin perjuicio de los demás derechos académicos.

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 22.- Evaluación de los Aprendizajes: Se entiende como una actividad pedagógica de los docentes cuyo objetivo es la revisión del proceso educativo, durante la enseñanza-aprendizaje, sea práctica, teórica, con previo aviso o durante la jornada académica de clases, dictada dentro de la Institución, online o en un lugar estipulado para el desarrollo de esta.

ARTÍCULO 23.- Disposiciones de evaluación: Se entiende por evaluación la medición o valoración del rendimiento académico del estudiante en cumplimiento del conjunto de actividades que le han sido asignadas en cada asignatura. Al iniciar cada curso, los estudiantes serán informados del programa y del criterio de evaluación que se empleará. La evaluación del trabajo se hará con base en los criterios del modelo pedagógico institucional y el docente de la asignatura teniendo en cuenta las características del curso.

INCISO A.- Según la naturaleza de las asignaturas, ya sean teóricas ó prácticas, las evaluaciones académicas podrán ser escritas, orales o de carácter práctico.

INCISO B.- En la modalidad virtual, cada módulo contará con actividades de evaluación las que se encontrarán descritas en la plataforma institucional.

ARTÍCULO 24.- Clases de evaluaciones. La Institución se atiene a los siguientes tipos de evaluaciones:

- a. Evaluación Parcial
- b. Evaluación Final
- c. Segunda Oportunidad
- d. De suficiencia

ARTÍCULO 25.- Evaluación parcial. El examen parcial es el que se practica al final de una unidad didáctica, en el horario de clase, forma parte del proceso, sin suspensión de clases y tiene como objetivo ir configurando la calificación de la asignatura. La duración de los Exámenes Parciales será de dos (2) horas académicas.

ARTÍCULO 26.- Evaluación Final. La evaluación final se realizará en la fecha programada en el calendario académico y tendrá por objetivo evaluar el conocimiento global de la asignatura programada.

INCISO A.- Por regla general, la duración mínima de los exámenes finales será de dos (2) horas académicas, y la duración máxima, será de cuatro (4) horas académicas.

Una vez iniciada la evaluación y transcurrida una tercera parte del tiempo asignado para la misma, no podrá ingresar ningún estudiante a realizar el examen, salvo previa autorización de la Coordinación Académica.

En caso de reprobaciones o aplazos, el estudiante tiene derecho a presentarse a una evaluación de segunda oportunidad, después de haber pagado el arancel correspondiente, donde repite el examen final con su respectivo puntaje.

ARTÍCULO 27.- Evaluación de segunda oportunidad. Se entiende aquel que reemplaza al examen final que, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, no pudo el estudiante presentarse en las fechas señaladas oficialmente o reprobadas en la primera oportunidad. Si vuelve a reprobado, entonces el estudiante tendrá que repetir la asignatura.

INCISO A.- En caso de impedimento por razones laborales verificables o enfermedad certificada o refrendada por el médico de algún centro hospitalario, se podrá posponer la fecha de la evaluación de la segunda oportunidad. La justificación deberá presentarse en la fecha señalada para la evaluación de la segunda oportunidad y a más tardar, al día siguiente de la convocatoria para dicho examen.

ARTÍCULO 28. – De la repetición de asignaturas. Toda asignatura reprobada debe ser cursada y aprobada nuevamente, hasta un máximo de dos (2) veces, período en el cual deberá únicamente matricular la asignatura perdida; en caso de volverla a perder se hará cancelación definitiva de la matrícula.

ARTÍCULO 29. - Evaluación de suficiencia. Es la evaluación solicitada por un estudiante regular sobre conocimientos que ya posee, la cual será autorizada por el Coordinador Académico. En caso de aprobarla se le reconocerá como asignatura cursada con la calificación obtenida; en caso contrario, el estudiante está obligado a cursarla como cualquier asignatura. Este recurso se utilizará en caso de que los estudiantes hayan hecho la asignatura en otras instituciones, pero la denominación no coincide y no pueda ser convalidada. Las pruebas de suficiencia sólo podrán ser autorizadas al inicio del programa académico y/o durante la primera semana de clases del respectivo periodo académico y la(s) asignatura(s) objeto de esta deberá(n) estar incluida(s) en la inscripción. La nota definitiva mínima necesaria para la aprobación es la nota tres (3).

ARTÍCULO 30.- Calificación. Se entiende por calificación el valor numérico que la Institución da a la evaluación de una asignatura mediante una prueba.

ARTÍCULO 31.- Escala de calificaciones. La escala de calificación va de uno al cinco (1 a 5). La escala de evaluación es la siguiente:

Puntuación	Nota	Calificación
1-59	1 (uno)	Reprobado
60-70	2 (dos)	Aceptable
71-80	3 (tres)	Bueno
81-90	4 (cuatro)	Distinguido
91-100	5 (cinco)	Sobresaliente

ARTÍCULO 32.- Asignatura aprobada. Una asignatura se considera aprobada cuando la nota definitiva es igual o superior a dos (2), con excepción de los exámenes de suficiencia que requieren como mínimo tres (3).

ARTÍCULO 33.- Nota definitiva. Se entiende por nota definitiva el cómputo total de las evaluaciones parciales y finales, establecidas por el docente dentro de su estrategia de evaluación, la cual fue socializada con los estudiantes al inicio del curso y que no debe ser contraria al modelo evaluativo institucional.

INCISO A.- El docente, de acuerdo con su estrategia de evaluación, podrá efectuar evaluaciones adicionales a las mínimas establecidas.

ARTÍCULO 34.- Derecho a solicitar revisión. Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito ante la Coordinación Académica una revisión de los resultados de las evaluaciones. La revisión deberá solicitarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la promulgación y publicación de la nota por la Secretaría General. En caso de repetirse la evaluación, la



calificación resultante de la misma será la nota igual o superior a la calificación motivo del reclamo.

INCISO A.- La revisión debe hacerse en la Coordinación Académica respectiva. Se contará con un plazo de quince (15) días hábiles para este trámite.

INCISO B.- Todo estudiante tiene derecho a solicitar su informe de rendimiento académico en cada uno de los períodos académicos.

ARTÍCULO 35.- *Traslado a otras instituciones.* Los y las estudiantes que desean trasladarse a otras instituciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener aranceles pendientes de pago.
- b. Haber cumplido las exigencias académicas de las asignaturas que cursan.

ARTÍCULO 36.- *Convalidaciones:* La convalidación de estudios es un procedimiento destinado a permitir que aquellos estudiantes que cuenten con cursos aprobados en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente puedan obtener el reconocimiento de las asignaturas o módulos desarrollados en carreras afines, por parte del ISEHF y continuar sus estudios en él.

ARTÍCULO 37.- *Aplicación de la convalidación.* El procedimiento de Convalidación se aplicará en los siguientes casos:

- a. Por solicitud individual.
- b. Por convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 38.- *Criterios para la convalidación.* Para efectos del derecho de Convalidación se atenderá los siguientes criterios:

- a. Se convalidarán las asignaturas cuyo contenido sea igual en un 80% a la asignatura y la carga horaria del plan de estudios vigente.
- b. Se convalidará hasta un máximo de sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del plan de estudios vigente.
- c. No se convalidarán asignaturas o módulos correspondientes a los programas de Postgrado; salvo el caso en que el o la estudiante haya cursado parcialmente la misma carrera en otra institución educativa equivalente y quiera terminarla en el ISEHF.

ARTÍCULO 39.- *Solicitud de convalidación.* La solicitud de convalidación se hará de oficio ante la Secretaría General. Ésta contará con diez (10) días hábiles para emitir su dictamen. Una vez que se obtenga el dictamen favorable, el estudiante deberá providenciar los programas de estudios de las asignaturas a ser convalidadas. Las convalidaciones se realizarán por semestre y por resolución institucional.





CAPÍTULO VIII: DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 40. – Tutoría académica: se entiende como tutoría académica o de estudios aquella donde el estudiante cursa asignaturas que ha perdido y que por transformación del plan de estudios algunas asignaturas han desaparecido y no son homologables con ningunas del programa vigente. La intensidad horaria de estas asignaturas no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular de la misma.

ARTÍCULO 41.- Del desarrollo de asignaturas por tutoría académica

a. Un estudiante puede recurrir al programa de tutoría académica con el fin de completar las asignaturas no homologables.

b. Así también, para el caso de convalidaciones de asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones legalmente reconocidas, cuando aquellas asignaturas del área de conocimientos básicos y complementarios no coinciden con el Plan de Estudios de la carrera del ISEHF, exigen completar a través de un Plan de Acción Tutorial y, una vez regularizadas, se incorpore como estudiante regular de la carrera.

c. La carga horaria de las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría académica, sean estas del conocimiento básico y complementario no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular indicada en el Plan de Estudio de la carrera. Las competencias establecidas en el Plan de Estudio vigente de referencia han de ser logradas suficientemente.

d. En caso de que las asignaturas profesionales son objetos de tutoría de regularización, estas deberán ser cursadas según los procedimientos académicos establecidos. Las competencias establecidas en el Plan de Estudio vigente de referencia han de ser logradas suficientemente.

e. Para el cursado de las asignaturas por tutoría académica bajo el régimen de regularización, el estudiante no podrá exceder a la cantidad de tres asignaturas por semestre, además de las asignaturas del curso en que está inscripto como estudiante regular.

f. Una tutoría académica puede ser en la modalidad presencial o a distancia.

g. La actividad tutorial no es una oferta académica para estudiantes de otras instituciones que buscan regularizar sus asignaturas pendientes y luego de regularizadas, vuelven a su institución de origen. Las tutorías académicas se aplican a estudiantes que desean continuar sus estudios en el ISEHF.

h. Las asignaturas desarrolladas a través de un Plan de Acción Tutorial, serán válidas únicamente en el conjunto del Plan Académico de la Carrera. No se expedirá ningún certificado de estudio de las asignaturas llevadas en tutoría de regularización por separado del conjunto del plan de estudio cursado o a ser cursado en el ISEHF.

i. La apertura de un procedimiento por tutoría de estudio, se hará únicamente a través de la solicitud hecha en Secretaría General y la preparación



del Plan de Acción Tutorial por la Coordinación Académica. En ningún caso se formalizará una tutoría entre docente-tutor y estudiante.

j. Corresponde a la Coordinación Académica del curso de grado o del posgrado conformar el Plan de Acción Tutorial del estudiante respecto a las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría; luego, compete al Secretario General crear el curso, contactar con el docente-tutor y poner en contacto al estudiante con el docente concerniente.

k. Para validar un curso por tutoría se requiere de un mínimo del 75% de asistencia.

l. Una vez desarrolladas las asignaturas por la tutoría académica según el Plan de Acción Tutorial, el estudiante se preparará a una evaluación de “síntesis interdisciplinar”, organizada exclusivamente por la Coordinación Académica. El estudiante tendrá una segunda oportunidad, en caso de reprobación en la primera.

m. En caso de reprobación en la segunda oportunidad, se seguirá lo indicado en el artículo 27° de este Reglamento.

ARTÍCULO 42.- De la tutoría de Trabajo Final de Grado: el estudiante recibe el asesoramiento académico pertinente, orientación, información, datos bibliográficos, conocimiento técnico por parte del docente tutor en orden al desarrollo del Trabajo Final de Grado (*ver reglamento de tesina*).

ARTÍCULO 43.- De la tutoría en programas de posgrado:

a. Tutoría de recuperación: se trata de un procedimiento académico de recuperación de las clases causadas por ausencias del estudiante. En la tutoría de recuperación, el profesor aborda los contenidos no desarrollados proponiendo un plan de trabajo compensatorio. Al recuperarse los contenidos del módulo correspondiente mediante la tutoría de estudio, el docente remite a la Secretaría General la nota final del estudiante.

b. Tutoría de Maestría: Corresponde a la Maestría, en la que el estudiante recibe el asesoramiento académico para el desarrollo de su proyecto de investigación. (*Ver reglamento de Maestría*).

ARTÍCULO 44.- La acción tutorial se desarrolla en forma individual y grupal.

a. Tutoría individual: El estudiante debe asistir en los horarios programados. La tutoría individual en el proceso virtual se realizará a través de la plataforma establecida por el ISEHF.

b. Tutoría grupal: Consiste en una reunión grupal de estudiantes matriculados y el docente tutor, con una duración de hasta cuatro (4) horas académicas cada sesión con asistencia obligatoria. El propósito es desarrollar temáticas programadas en el Plan de Acción Tutorial. Los horarios de la tutoría grupal se programan y publican como parte del horario semanal de los estudiantes en el respectivo ciclo académico y puede realizarse de manera presencial y/o virtual.

ARTÍCULO 45.- De los aranceles de la tutoría

- a. En todos los casos, el estudiante ha de abonar con anticipación el costo de la tutoría.
- b. Para las tutorías del Trabajo Final de Grado y Maestría, los pagos a los profesores tutores se efectúan a través de la presentación en Secretaría General de la planilla de asistencia.
- c. Los períodos de pago a los docentes tutores serán establecidos por la Administración.

ARTÍCULO 46.- Del docente tutor

- a. El docente organizará su atención tutorial a los estudiantes de manera que se ajuste a la programación docente y contribuya a alcanzar los objetivos previstos con rigor y eficacia.
- b. De cada actividad tutorial desarrollada, el tutor deberá dejar evidencia escrita, en la que se destacarán los aspectos fundamentales tratados en la tutoría académica.
- c. Durante la tutoría individual o grupal, el docente tutor después de la evaluación parcial y final evalúa los resultados del rendimiento académico de cada estudiante participante de la tutoría y remite la planilla de histórico de nota a la Secretaría General.
- d. El docente tutor ha de remitir a la Secretaría General una planilla de asistencia que evidencie el desarrollo de la tutoría después de cada fecha evocada en el Plan de Acción Tutorial.
- e. El docente ha de presentar a la Secretaría General el programa de clase y se adjuntará a la ficha del Plan de Acción Tutorial.
- f. Un docente tutor no podrá desarrollar más de tres asignaturas en tutoría por semestre.
- g. Corresponde al Secretario General supervisar y monitorear el cumplimiento de la acción tutorial en curso, de manera presencial y/o virtual.
- h. El docente tutor que incumpla con las funciones establecidas en el Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones: llamada de atención verbal, llamada de atención por escrito, suspensión temporal de asignación de tutorandos, suspensión definitiva de la asignación de tutorandos y dejar constancia por escrito a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación del desempeño docente.

CAPÍTULO IX: DE LOS EGRESADOS Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 47.- Egresado. Se considera egresado el estudiante que ha cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios de un programa



académico y que haya cumplido con los demás requisitos exigidos para la obtención de un título de grado o de posgrado.

ARTÍCULO 48.- Derecho al título. El estudiante regular tendrá derecho al título que ofrezca la Institución una vez cumplido y aprobado todas las asignaturas de su programa, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, haya participado en todas las actividades curriculares de la Institución, a la preparación y presentación de las evaluaciones, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, según como sigue:

Grado: Haber cursado todas las asignaturas del plan, la elaboración y defensa del Trabajo Final de Grado.

Especialización: Haber culminado todas las asignaturas del programa, haber elaborado y defendido su monografía de Especialización.

Maestría: Haber culminado todos los módulos del plan académico, la elaboración y defensa de tesis de magíster.

Doctorado: Haber culminado los cursos del plan académico, haber elaborado y defendido la tesis; luego, haberla publicado parcial o totalmente.

ARTÍCULO 49.- Épocas de graduación. La Institución fijará cada año la fecha para la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 50.- Este reglamento podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo exijan, con la aprobación del Director General.

ARTÍCULO 51.- El presente reglamento deroga en su totalidad el anterior reglamento y las demás disposiciones subordinadas y tiene vigencia de 4 (cuatro) años a partir de su promulgación.

Mag. Cristóbal Adelfo Ávalos Rojas
Secretario General

Dr. Francisco Ricardo Jacquet SJ
Director General

